

ID 15110481
Santiago de Cali, 8 ABRIL 2024

08SE2024747600190000982

Señor
JEFERSON ALEXIS SANCHEZ
CALLE 9 NORTE 83F-21
CALI-VALLE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1169 del 14 de marzo de 2024
JEFERSON ALEXIS SANCHEZVS BLOKES KLAHR SAS

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 1169 del 14 de marzo de 2024, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar " proferida por MYRIAMD EL SOCORRO ANGULO MORALES Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social MYRIAMD EL SOCORRO ANGULO MORALES y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: burrutiam@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ID 15110481
Santiago de Cali, 8 ABRIL 2024

08SE2024747600190000982

Señor
JEFERSON ALEXIS SANCHEZ
CALLE 9 NORTE 83F-21
CALI-VALLE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1169 del 14 de marzo de 2024
JEFERSON ALEXIS SANCHEZVS BLOKES KLAHR SAS

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 1169 del 14 de marzo de 2024, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar " proferida por MYRIAMD EL SOCORRO ANGULO MORALES Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social MYRIAMD EL SOCORRO ANGULO MORALES y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: burrutiam@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



ID: 15110481

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2023737600100007143
Querellante: JEFERSON ALEXIS SANCHEZ
Querellado: BLOKES KLAR SAS

RESOLUCION No. 1169
(Santiago de Cali, 14 de marzo de 2024
“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **BLOKES KLAHR SAS** Nit 900357050-6 representada legalmente por el señor **KLAHR WAGEMBERG HERMAN** identificado con la C.C No 16.585.752 y/o por quien haga sus veces con dirección para notificación judicial en la Calle 1 No 4-16 La Dolores de Palmira-Valle, Correo electrónico de notificación: contabilidad@klahr.com.co de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

PRIMERO: Mediante escrito con radicado No **1EE2023737600100007143** del 20-04-2023 de esta Dirección Territorial, el señor **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ** eleva solicitud de investigación administrativa laboral contra la empresa **BLOKES KLAR SAS** Nit 900357050-, por el presunto no pago de los incapacidades de los mese de marzo y abril del año 2023 y vacaciones del año 2021 y 2022. (f. 1)

SEGUNDO: Mediante Auto No.2546 del 17-05-2023, se avoca conocimiento de la solicitud presentada el señor **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ** en contra la empresa **BLOKES KLAHR SAS** Nit 900357050-6 por la presunta violación a normas laborales y se asigna a la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **MIRYAN DEL SOCORRO ANGULO MORALES** adscrita a esta Coordinación, con el fin de practicar las pruebas que permitan establecer si existe merito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio. (folio 2)

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

TERCERO: A través de oficios librados con fecha 18-05-2023 y 20-02-2024, se comunica a las partes del inicio de la actuación administrativa, y se le requiere a la investigada para que aporte los siguientes documentos: Documentación que evidencie la existencia del vínculo laboral con el señor **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ** identificado con la C.C No 94060289, Documentos que evidencien el pago de las incapacidades del señor **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ** por los meses de marzo y abril del año 2023, Documentos que evidencien el pago de las vacaciones del señor **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ** correspondientes a los años 2021 y 2022, Pago de aportes a la seguridad social del señor **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ** correspondientes a los meses de enero a abril del año 2023, Las demás pruebas que considere pertinentes para esclarecer los hechos denunciados. (f. 5-9)

CUARTO: A folio 10 del expediente obra respuesta de la señora **CLAUDIA ANDREA MEZA VALDES** funcionaria de Recursos Humanos de la empresa **BLOKES KLAHR SAS** en los siguientes términos: "...me permito enviar la documentación solicitada del Sr. **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ**

1. Copia del contrato laboral donde se vincula a la empresa
2. Pagos de las incapacidades de los meses de marzo y abril año 2023
3. Pagos de la Seguridad Social de los meses de enero a abril del 2023

Referente a la vacaciones y de acuerdo al artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo que se tiene derecho a los 15 días por año laborado; eso no se ha podido cumplir debido a las continuas incapacidades que ha presentado y no ha solicitado formalmente..." (f. 10)

En virtud de lo expuesto se procede a realizar el siguiente análisis del caso, enlistando para un mejor proveer, la documentación que yace en el expediente, que servirá como prueba para resolver el presente asunto:

ELEMENTOS PROBATORIOS:

- Certificado de Existencia y representación Legal de la empresa **BLOKES KLAHR SAS** (f. 3-4)
- Respuesta al requerimiento. (f. 10)
- Contrato de trabajo, a término fijo inferior a un año del señor **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ** y la empresa **BLOKES KLAHR SAS** (F.11-22)
- Pago de incapacidades del señor **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ** correspondientes a los meses de marzo y abril de 2023 (f. 23-31)
- Pago de aportes a las seguridad social integral, del señor **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ** de los meses de enero, febrero y abril de 2023 (f. 32-35)

ANALISIS JURIDICO y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 mediante la cual se deroga la resolución 2143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos.

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la empresa **BLOKES KLAHR SAS** Nit 900357050-6 acredito la documentación relacionada con el de pago de las incapacidades del señor **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ** correspondientes a los meses de marzo y abril de 2023 tal como obra, en la transferencia bancaria y comprobante de nómina de los meses de marzo abril de 2023, también acreditó los pagos de aportes a la seguridad social de los meses de enero, febrero, abril de 2023 . (f. 23-31, 32-35)

En cuanto al pago de las vacaciones, es importante que se tenga en cuenta, lo determinado en el artículo 188 del Código Sustantivo del Trabajo respecto de que estas se pueden ver interrumpidas por circunstancias, como las incapacidades médicas, caso particular y concreto del señor **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ**, que estuvo incapacitado por patología de hombro derecho, de enero a mayo de 2023. En este caso, el empleado tiene derecho a solicitar el disfrute de su descanso, una vez finalice la incapacidad y recupere sus habilidades físicas y mentales, por lo que, debe dirigirse a la empresa **BLOKES KLAHR SAS**, para el trámite a que hay lugar.

El artículo 188 del CST establece que, en caso de una interrupción justificada de las vacaciones, estas se suspenden durante el tiempo de la interrupción, pero el trabajador no pierde el derecho a reanudarlas.

La ley no establece expresamente los eventos en los cuales se pueden interrumpir las vacaciones del trabajador, simplemente se limita a indicar que la interrupción debe estar debidamente justificada. A partir de ello, se puede inferir que la interrupción de las vacaciones está justificada en los siguientes casos:

- Incapacidad común.
- Licencia por luto.
- Citación a la diligencia de descargos.
- Eventos imprevistos o urgentes que requieren la presencia del trabajador en la empresa.

Corolario de lo anterior, este Despacho considera que no existe merito para iniciar un Procedimiento administrativo sancionatorio, habida cuenta que la investigada, la empresa **BLOKES KLAHR SAS** Nit 900357050-6 acredito la documentación relacionada con el de pago de las incapacidades del señor **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ** correspondientes a los meses de marzo y abril de 2023, al igual que el pago de aportes a la seguridad social de los meses de enero, febrero, abril de 2023, tal como obra, en la transferencia bancaria y comprobante de nómina de los meses de enero, marzo, abril de 2023. (f. 23-31, 32-35)

En cuanto a las vacaciones de los años 2021 y 2022, el trabajador, deberá hacer la respectiva solicitud ante el empleador, para lo pertinente, por anterior habrá de archivarse la presente Averiguación Preliminar, en el acápite correspondiente.

En virtud de lo previamente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la presente Averiguación Preliminar en contra de la a la empresa **BLOKES KLAHR SAS** Nit 900357050-6 representada legalmente por el señor **KLAHR WAGMBERG HERMAN** identificado con la C.C No 16.585.752 y/o por quien haga sus veces con dirección


"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

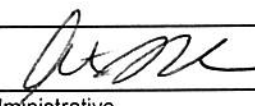
para notificación judicial en la Calle 1 No 4-16 La Dolores de Palmira-Valle, Correo electrónico de notificación: contabilidad@klahr.com.co de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la a la empresa **BLOKES KLAHR SAS** Nit 900357050-6 representada legalmente por el señor **KLAHR WAGMBERG HERMAN** identificado con la C.C No 16.585.752 y/o por quien haga sus veces con dirección para notificación judicial en la Calle 1 No 4-16 La Dolores de Palmira-Valle, Correo electrónico de notificación: contabilidad@klahr.com.co al señor **JEFERSON ALEXIS SANCHEZ** en la Calle 9Norte No 83F-21 de Cali-Valle, correo electrónico: jefersonalexisanchez69@gmail.com de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la directora territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: mangulom@mintrabajo.gov.co, lacortes@mintrabajo.gov.co, de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MIRYAN DEL SOCORRO ANGULO MORALES
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	MIRYAN DEL SOCORRO ANGULO MORALES Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envío entregado en la direccion señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Módulo Managería Express		Fecha Pre-Admisión: 08/04/2024 14:21:15		YG302107918C0			
POSTEXPRESS Centro Operativo: PO CALI Orden de servicio: 17043241		Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - Ministerio del Trabajo-cali Dirección: AVENIDA 3 NORTE # 23 AN . 02 NIT/C.T.I:830115226		Causal Devoluciones:			
Referencia: 952 Ciudad: CALI		Teléfono: 5522022 ext 4352 Código Postal: Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000		RE Rehusado NR No reclamado DE Desconocido O Dirección errada		C1 C2 Cerrado NTI N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: JEFERSON ALEXIS SANCHEZ Dirección: CALLE 9 NORTE 83F-21 Tel: Ciudad: CALI		Código Postal: Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Luis Mosquera</i> C.C. 41803635 Hora:			
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Máximo(gra): 200 Costo de manejo: \$0 Valor: \$3.100 C		Días pendientes: Obtenido del cliente:		Fecha de entrega: 09 ABR 2024 Distribuidor: 09 ABR 2024 C.C. 41803635 Gestión de entrega: Ter			
7777 000		7777 000		7777 000			
7777 000		7777 000		7777 000			

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.



Versión 1.0.0